



-2023-1566

66897-2023

Manizales, jueves 14 de septiembre de 2023

Señor
Anonimo

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 66897-2023

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

En la direccion anterior mencionada hicieron una construccion con permiso de remodelacion y el señor hizo fue un edificio de cinco pisos incluida terraza y debido se averiaron las casas de los lados. L hecha de esta construccion representa mucho peligro.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De la manera mas atenta el funcionario Andres Felipe Vargas de la Secretaria de Gobierno da respuesta a su solicitud mediante oficio adjunto SGM VC 1378-2023.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Proyectó respuesta:

ANDRES FELIPE VARGAS CARDOZO
Secretaría de Gobierno

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales



Señor
ANONIMO
Peticionario
Manizales

Asunto: Informe – Calle 44 24-80, Barrio Vélez
Referencia: GED 66897-2023

Cordial saludo

En atención a la referencia el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico adscrito a la Secretaría de Gobierno Municipal, el día 06 de septiembre del 2023 realiza visita ocular al predio que corresponde a la dirección Calle 44 24-80, barrio Vélez, comuna La Fuente, por lo tanto nos permitimos presentar el siguiente Informe de lo allí observado:

1. Identificación plena del inmueble. (Según Catastro MASORA 2023)

DIRECCION VISITA:	Calle 44 25-32
BARRIO / COMUNA:	Vélez / La Fuente
PROPIETARIO SEGÚN MASORA 2023:	OLIMPO JARAMILLO OSPINA / 4.471.812
FICHA CATASTRAL:	170010102000003300005000000000
MATRICULA INMOBILIARIA:	100-28653
NOMBRE FUNCIONARIO:	ARQ. ANDRES CAMILO VELASQUEZ PATIÑO ING. ANDRES FELIPE VARGAS CARDOZO

Nota: La dirección de solicitud y encontrada en campo es la Calle 44 24-80, al realizar la consulta en el SIG – según Masora la dirección es la Calle 44 25-32.



LOCALIZACIÓN

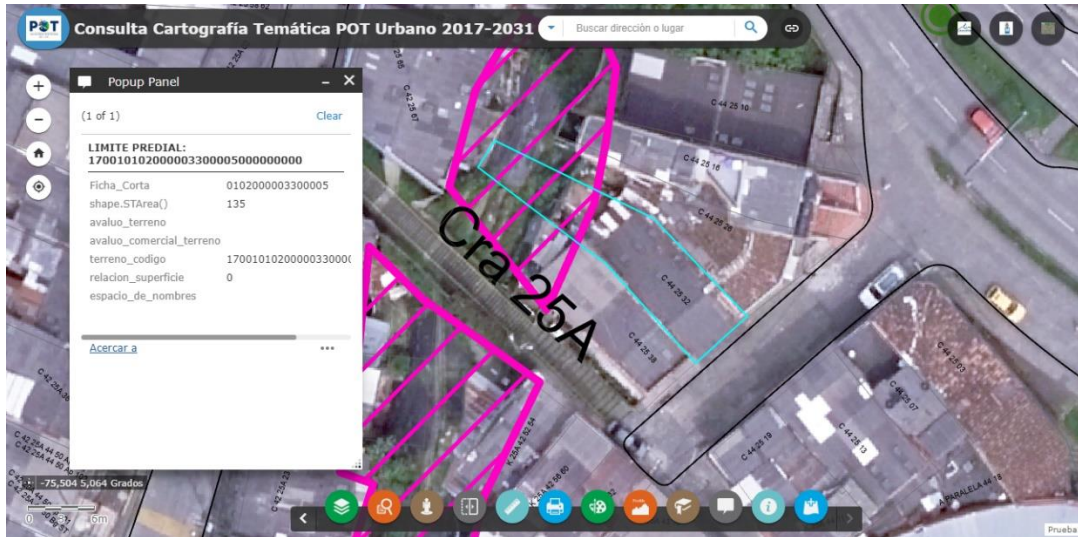


IMAGEN No1. Barrio Vélez, comuna La Fuente. Imagen cartográfica. Consulta Sistema Estructurante - Sistema de Información Geográfica – SIG. Fuente: sigmzl.manizales.gov.co



IMAGEN No 2. Imagen tomada por Google Street View, diciembre de 2012.



2. Responsable de obra y propietario del inmueble

Según Catastro MASORA 2023, el predio de ficha catastral actual **170010102000003300005000000000**, la propiedad está a nombre de la siguiente persona:

OLIMPO JARAMILLO OSPINA	4.471.812
-------------------------	-----------

3. Descripción de la obra o intervención urbanística que se está realizando.

A continuación, se enuncia lo observado en sitio y otras indicaciones concernientes al caso:

- Al momento de la visita nos atiende el señor Sebastián Amaya Garzón con número de cedula 1.053.845.062 y número telefónico 314 5390807, quien manifiesta ser el propietario de la edificación.
- En la inspección ocular realizada por el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico se pudo observar una edificación de cinco niveles con terraza, en estructura porticada y con muros en mampostería (ladrillo farol), la cual ya se encuentra finalizada y se desconoce el tiempo de la intervención.
- Una vez dicho lo anterior El Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico aclara lo siguiente:

A raíz del marco de competencias reglamentadas por el decreto 1203 del 12 de julio de 2017 “por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones” dispone:

“ARTICULO 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las normas contenidas en el plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general”.

4. Si el predio es apto o no para realizar intervenciones urbanísticas.

De conformidad a la Consulta Cartográfica Temática POT Urbano 2017-2031 consultado en el SIG – Sistema de Información Geográfica (sigmzl.manizales.gov.co) **NO presenta restricciones para desarrollos urbanísticos.**



REGISTRO FOTOGRAFICO 06/09/2023



Foto No. 1 Fachada principal del inmueble ubicado en la dirección en campo: Calle 44 24-80, al realizar la consulta en el SIG – según Masora la dirección es: Calle 44 25-32.



Foto No. 3 Fachada lateral derecha.



Foto No. 4 Fachada lateral izquierda.



CONCLUSIONES

- ✓ En la inspección ocular realizada por el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico se pudo observar una edificación de cinco niveles con terraza, la cual ya se encuentra finalizada y se desconoce el tiempo de la intervención.
- ✓ Una vez dicho lo anterior El Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico aclara lo siguiente:

A raíz del marco de competencias reglamentadas por el decreto 1203 del 12 de julio de 2017 “por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones” dispone:

“ARTICULO 14. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las normas contenidas en el plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general”.

- ✓ Se remite al Peticionario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ARQ. ANDRES CAMILO VELASQUEZ PATIÑO
Contratista
Equipo Técnico de Vigilancia y Control urbanístico.
Secretaría de Gobierno Municipal

ING. ANDRES FELIPE VARGAS CARDOZO
Contratista
Equipo Técnico de Vigilancia y Control urbanístico.
Secretaría de Gobierno Municipal